



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE
CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

**La pena privativa de libertad:
un recorrido en torno a las principales
consecuencias sociales que comporta**

Autora: Sara Zabala Barros

Directora: Gisela Isabel Delfino López

Madrid

2021/2022

Índice

1. Introducción.	5
1.1. La privación de libertad.	7
1.2. Evolución del encarcelamiento en España.	10
2. Marco teórico.	11
2.1. Impacto del encarcelamiento.	11
2.1.1. Prisionización.	12
2.1.2. Desculturización.	13
2.2. Prejuicios hacia las personas reclusas o exreclusas.	14
2.3. Efectos de la cárcel posteriores a la liberación.	16
2.3.1. Para el individuo.	16
2.3.2. Para el entorno familiar.	18
3. Discusión y conclusiones.	21
4. Referencias.	24

Resumen

Las consecuencias del encarcelamiento configuran uno de los fenómenos a los que más atención se ha prestado en la Criminología. En 1940, Clemmer introduce el interés por el estudio de las consecuencias psicosociales de la pena de prisión; retomado con posterioridad por importantes autores y aplicado al diseño y elaboración de programas de intervención, normativas y legislación. En esta línea, se evidencia el problema del desconocimiento de los efectos reales del encarcelamiento en relación con el elevado número de personas internas y la severidad de la condena. Se conoce la complejidad del abordaje en este campo, por ello, este Trabajo de Fin de Grado recoge el análisis del entorno, las condiciones y consecuencias de ingresar en un centro penitenciario e incluye los conceptos de pena privativa de libertad, efectos del encarcelamiento y estigmatización social hacia esta comunidad. A continuación, se presentan una serie de implicaciones y consecuencias sociales para el recluso y su entorno, señalando así las consecuencias colaterales de la pena. A propósito del impacto durante y después, se expone una reflexión sobre los efectos que permean en la nueva vida en sociedad del exconvicto. Al respecto, se concluye explorando la finalidad de la pena privativa de libertad.

Palabras clave: privación de libertad, encarcelamiento, consecuencias psicosociales, prisión, efectos del encarcelamiento

Abstract

The consequences of imprisonment are part of the phenomena that have received the most attention in Criminology. In 1940, Clemmer introduced an interest in studying the psychosocial consequences of imprisonment, which was later taken up by relevant authors and applied to the design and development of intervention programs, regulations and legislation. In this regard, the problem of the lack of knowledge of the real effects of imprisonment is evident, concerning the high number of inmates and the severity of the sentence. The complexity of the approach in this field is known; therefore, this Final Degree Project includes the analysis of the environment, conditions and consequences of entering a penitentiary centre, and includes the concepts of a custodial sentence, effects of imprisonment and social stigmatization towards this community. It then presents a series of social implications and consequences for the inmate and his or her environment, thus pointing out the collateral consequences of the sentence. Regarding the impact during and after, a reflection on the effects that permeate the ex-convict's new life in society is presented. In this sense, it concludes by exploring the purpose of the custodial sentence.

Keywords: deprivation of liberty, imprisonment, psychosocial consequences, prison, effects of imprisonment

1. Introducción.

Los comportamientos contrarios al orden se entienden como conductas desviadas de la norma socialmente instaurada. En consecuencia, una de las formas en que la sociedad aborda la criminalidad y trata la delincuencia es encarcelando a los malhechores. El encarcelamiento se instaura como una sanción severa ya que interfiere con el derecho humano a la libertad (Beijersbergen et al., 2016) y, en efecto, en muchos países occidentales, es incluso la sanción más severa que el sistema de justicia penal puede imponer a una persona. Este es, por ejemplo, el caso de España.

En una revisión del informe SPACE I 2020, donde se evalúan los valores medios europeos de los principales indicadores penitenciarios, se observa que, a 31 de enero de 2020, el número de presos asciende a 1.407.898. En este valor se encuentran incluidos los presos preventivos, detenidos en espera de juicio - de las 50 administraciones penitenciarias, de un total de 52 - de los Estados miembros del Consejo de Europa de los que se disponen datos (Aebi y Tiago, 2021).

El citado informe evidencia que, en España, un 25.4% de los reclusos en prisión tienen entre 5 y 10 años de condena, lo que sitúa a los condenados españoles por encima de la media de penados europeos. Estos se distribuyen del siguiente modo: un 7.4% son condenados por homicidio, un 6.9% por delitos sexuales, un 2.7% por delitos contra la seguridad vial, un 5.2% por delitos económicos, un 32% por delitos contra el patrimonio y un 0.5% por delitos de terrorismo.

Como dato que suscita un especial interés para el presente trabajo, es importante destacar que sólo alrededor de un 15% de los reclusos tienen 50 años o más, por lo que es fundamental preguntarse qué ocurre socialmente con la población joven que ingresa en el sistema carcelario. Al mismo tiempo, cabe mencionar que el informe del Consejo de Europa expone que los suicidios en las cárceles españolas son diez veces más frecuentes que fuera de ellas y es por ello, entre otras razones, que cobra especial relevancia estudiar el impacto y las consecuencias sociales de la pena privativa de libertad.

De aquí en adelante se entenderá como personas privadas de libertad a aquellas que están alojadas en unidades penitenciarias, estén o no condenadas; personas detenidas

y procesadas, personas que se encuentran en situación de prisión provisional y a quienes ya cumplen una condena, conforme a la definición propuesta por Edwards (1996). Son personas que han sido separadas de su entorno habitual y a las que, durante su estancia en prisión, no se les permite decidir sobre su propia vida (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2016).

Las personas que se encuentran cumpliendo una pena de prisión o que han sido privadas de libertad durante un periodo de tiempo están sometidas a prejuicios y estigmas sociales que las posicionan en una situación de vulnerabilidad frente a los demás (Haydith, 2009; Ríos et al., 2015). La sociedad ha sido condicionada a sentir ciertos prejuicios hacia aquellos que se ven envueltos en un proceso penal o que se encuentran cumpliendo una pena de cárcel (Haydith, 2009) y es que, por norma general, la sociedad muestra cierta desconfianza y rechazo hacia este colectivo (Maldonado y Capdevila, 1994). Con lo cual... ¿se fortalecen las bases que subyacen los prejuicios relacionados con estas personas?

Sí se afirma que este estigma es alto, entonces, ¿qué sucederá cuando la persona salga de nuevo a vivir en sociedad? Y es que esta persistencia en el rechazo colectivo hacia los penados no hace sino vulnerar el principio de no discriminación, y como consecuencia, imposibilitar la reinserción social del libertado (Maldonado y Capdevila, 1994) y, por ende, la pena no sólo no resocializa, sino que estigmatiza y mancha el histórico vital del individuo.

Esta clase de actitudes y prejuicios generan situaciones complejas para el individuo y para su familia de una forma transversal en todos los planos vitales, relativas a las relaciones sociales e interpersonales del encarcelado o exrecluso, a las oportunidades laborales reales y percibidas, y en y para su entorno más próximo, la familia. Conforme a la literatura, existen grandes dificultades para este colectivo a la hora de conseguir trabajo (Kalinsky, 2014), y a consecuencia de la condena, se detecta que se produce una drástica ruptura con la familia y amigos (Casado y Ruano, 2018).

Muestra de todo ello es que el encarcelamiento, por sí mismo, conforma el origen de una serie de dificultades para las relaciones sociales y un aumento de la conflictividad con el entorno (Casado y Ruano, 2018). Sin embargo, se constituye como una estrategia

que salvaguarda el bienestar comunitario, pues trata de asegurar la obediencia y el orden social (Crewe, 2011).

Es por ello que entraña especial trascendencia el estudio de este fenómeno en virtud de la potencial mejora social, la profunda investigación de valor científico y práctico o la posible futura optimización de recursos destinados a estas condenas. Dado que ciertos aspectos de la vida en prisión se encuentran directamente bajo el control de los responsables políticos y las administraciones penitenciarias, el conocimiento de cómo estas circunstancias afectan al comportamiento delictivo tras la liberación puede ser valioso para un control eficaz de la delincuencia y una reincorporación exitosa de los presos (Chen y Shapiro, 2007).

En base a estos antecedentes y teniendo en cuenta que, a pesar de la severidad de la sanción y del gran número de presos, se sabe poco sobre los efectos reales del encarcelamiento y los efectos de ciertas experiencias en prisión (Beijersbergen et al., 2016), se plantea en este Trabajo de Fin de Grado estudiar las consecuencias sociales de la privación de libertad.

Para la realización del presente trabajo se recurre a una metodología cualitativa de investigación: la revisión bibliográfica. En este sentido, se realiza un análisis en profundidad de la literatura más relevante – en español, inglés y portugués - acerca de la prisión y sus efectos en el interno, las consecuencias colaterales de la misma y el estigma social asociado.

En Criminología, y en concreto en el estudio del comportamiento delictivo, es habitual la referencia a una serie de ideas clave que resaltan por encima de otras. En particular, en el estudio del castigo, una que destaca por encima del resto es la pena de prisión (Haggerty y Bucerius, 2020). Así, cuanto más se conozca las consecuencias que acarrea el aislamiento que supone la condena privativa de libertad, mejor se podrá intervenir y con más acierto se podrán diseñar programas alternativos a la misma.

1.1. La privación de libertad.

En este trabajo se aborda una revisión de la investigación vigente acerca de los efectos que produce privar la libertad de una persona. La Constitución Española (de ahora en adelante CE) señala en su artículo 17, que *“toda persona tiene derecho a la libertad y a*

la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley". Así, aquellas personas que cometen actos cuya gravedad alcanza un nivel determinado, se someten a la posibilidad de ser condenadas a una pena que limite su derecho a la libertad.

Aunque se han sugerido una gran variedad de definiciones para el concepto de privación de libertad, en este trabajo se utilizará la recogida en el artículo 35 del Código Penal, que señala que *"son penas privativas de libertad la prisión permanente revisable, la prisión, la localización permanente y la responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa"*. El Derecho Penal aplica límites relacionados con el respeto de los derechos fundamentales del preso, su dignidad y los derechos que le son inherentes, el libre desarrollo de su personalidad (art. 10 CE), la prohibición de que las penas sean inhumanas o supongan tratos crueles o degradantes (art. 15 CE) y la orientación reeducadora. La seguridad jurídica de la pena privativa de libertad viene determinada por los límites en la función punitiva y el Derecho Penal se legitima en tanto en cuanto se respetan dichos límites, hecho que, lamentablemente, no siempre ocurre (Ríos et al., 2015).

En este sentido, la visión prevalente sobre los efectos de la privación de libertad destaca consecuencias físicas, afectivas, emocionales, cognitivas y perceptivas (Ríos et al., 2015) fruto de la experiencia de pérdida y el reajuste a la vivencia del ingreso en prisión, que exige un esfuerzo adaptativo constante. Crewe (2011) se interesa por conocer la experiencia de los presos durante su condena y encuentra que estos, como penalidades principales durante la estancia en prisión, mencionan algunas predominantes. Por un lado, hablan de violencia y refieren abusos de autoridad y desconsideración por parte del personal de prisión y una constante amenaza a su integridad física generada por la presencia de otros presos; además, desde la vivencia más personal, aluden al aislamiento que supone ser apartado de la familia y los amigos, de la perpetua soledad que la prisión supone y de cómo poco a poco todo ello destruye su vida emocional.

Otros estudios revelan una serie de consecuencias adicionales derivadas de la estancia en prisión; como la pérdida de la autonomía, la disminución de la autoestima, la devaluación de la propia imagen, el aumento de los niveles de ansiedad, la pérdida de la intimidad o la despersonalización (Crewe, 2011; Echeverri-Vera, 2010). Es más, la

vulnerabilidad derivada de la hostilidad y el encierro que supone vivir entre cuatro paredes genera soledad, depresión y ansiedad (Maschi et al., 2015). Esto impone la necesidad de prestar atención a la salud mental de los presos, cuya situación les vuelve vulnerables a la hora de padecer enfermedades psicopatológicas y trastornos mentales (Ibrahim et al., 2015).

Sin embargo, también se puede hablar de un papel rehabilitador de la pena cuando acarrea consecuencias positivas para el preso, en este sentido, Douglas et al. (2009) observaron que para las personas en situación de exclusión social, pobreza o victimización, el cumplimiento de la condena y el tiempo en prisión produce efectos positivos en cuanto a la protección temporal ante las adversidades personales de este colectivo.

En cuanto al análisis de los antecedentes del problema, Clemmer fue pionero y ya en 1940 evaluó el impacto psicosocial que la estancia en prisión provoca en los reclusos. En la actualidad son muchos los autores preocupados por los efectos de la pena privativa de libertad (Blay y Varona, 2021; Condry y Minson, 2021; Crewe, 2011; Kalinsky, 2014; Ríos et al., 2015).

Entre las consecuencias de la estancia en prisión, surge el término prisionalización (Echeverri-Vera, 2010), y hace referencia al proceso de adaptación al clima carcelario, que tiene una realidad propia con unas normas de conducta específicas asociadas. En el momento en que se ponen límites a la libertad de una persona y se le “cortan las alas” ya no es él quien gobierna su vida, son otros quienes lo hacen por él. El autor afirma que la privación de libertad surge como “pago” por la comisión de un acto indebido y como mecanismo de control social asociado a la dominación, la corrección, el castigo y el aislamiento de un individuo que inspira inseguridad a la ciudadanía.

Kalinsky (2014), en un análisis de caso de Argentina, pone de manifiesto los entorpecimientos que pone el Estado a los presos. De hecho, señala dificultades con relación a los derechos de los presos, entre ellas, una buena orientación en los procesos judiciales-penales, o la opción de conservar sus vínculos sociales y comunitarios, oportunidades de empleabilidad o información relacionada con el estado de su proceso penal, su sentencia o su condena. También hace referencia a la vulneración de los

Derechos Humanos que existe y que sistemáticamente se niega, en detrimento del papel rehabilitador que debiera alcanzar como fin último la pena.

La Política Criminal Europea se asienta en tres principios básicos: la limitación del uso de la prisión, la normalización de la vida en prisión y la reinserción como principal objetivo de la misma (Cid y Andreu, 2017). Las recomendaciones europeas refieren que la prisión ha de ser utilizada como último recurso, tener una duración razonable, y que la calidad de vida de los presos ha de asemejarse lo máximo posible a la vida en libertad. Todo esto con el objetivo último de lograr una exitosa transición a la comunidad.

Así, el encarcelamiento viene caracterizado por una brusca ruptura con el estilo de vida cotidiano y la incorporación a un entorno absolutamente controlado, alejado de las redes de apoyo habituales del sujeto, configurándose como uno de los eventos más traumáticos que puede vivir una persona (Galán Casado y Moraleda Ruano, 2018).

1.2. Evolución del encarcelamiento en España.

Es importante dedicar un espacio en este trabajo que facilite al lector la comprensión de la evolución que ha sufrido el sistema punitivo en España y, así, llegar a entender el origen y función de la pena privativa de libertad.

En España, históricamente ha imperado una rígida legislación penal que en ocasiones ha llegado a considerarse cruel (Fernández Bermejo, 2014). De acuerdo con el autor, España, notoriamente atrasada respecto a Europa, gozaba de un sistema de penas correccional con métodos de castigo propios del Antiguo Régimen. A este respecto, y considerando el sistema un tanto excesivo, la política criminal contemporánea pone el foco en la persona y ha avanzado en el desarrollo de la resocialización y humanización en la puesta en práctica de las penas privativas de libertad (Blay y Varona, 2021).

Actualmente España cuenta con un consenso manifiesto en relación a la evolución punitiva de su sistema penal (Blay y Varona, 2021) y, gracias a las estadísticas sobre población interna en centros penitenciarios, este fenómeno ha sido estudiado de forma abundante, hecho comprensible considerando la severidad de la sanción y la disposición de mecanismos facilitadores de su análisis – las estadísticas penitenciarias -.

De esta manera, el enfoque legislativo en España recoge en los artículos 35 y siguientes del Código Penal las penas privativas de libertad, entre las que tiene un papel clave la

prisión. La Constitución Española de 1978, tras romper con el régimen anterior y proclamar nuestro Estado como un Estado Social Democrático de Derecho, constitucionaliza en el art. 25.2 la reeducación y la reinserción social como finalidad de las penas privativas de libertad y también el reconocimiento de los derechos fundamentales de los reclusos internos en prisión (Fernández Bermejo, 2014).

Para comprender el cambio, y siguiendo a Montero Pérez de Tudela (2019), España cuenta con un sistema penitenciario orientado hacia la reeducación y la reinserción social de los condenados, dirigido así hacia la prevención y la evitación de la comisión de nuevos delitos, y lo hace desde un enfoque preventivo especial positivo.

2. Marco teórico.

2.1. Impacto del encarcelamiento.

Cobra gran relevancia analizar cuáles son las condiciones en las que se encuentran inmersas las personas durante su internamiento. A este respecto, se procede a sintetizar las aportaciones más relevantes de la literatura relativas al impacto que tiene el encarcelamiento a rasgos generales, sin entrar a diferenciar por cuestión de género, edad, raza o ideología.

Entre los efectos se destaca, como el más evidente, el aislamiento tajante e inmediato al que se ven sometidos los internos desde la entrada en prisión (Maschi et al., 2015). Como consecuencia del mismo, se produce una ruptura y un deterioro de vinculaciones sociales y la separación de los núcleos interpersonales más próximos. De hecho, un estudio llevado a cabo por García y Pereira (2018), analiza la vivencia de encarcelamiento y encuentra consecuencias negativas relacionadas con las redes afectivas y sociales en el 66.7% de los participantes. Estas consecuencias de la vida en prisión relacionadas con la familia, el estigma y los cambios a nivel personal, no se refieren sólo al tiempo presente durante la estancia en el centro penitenciario, sino también al impacto en el futuro en libertad.

En las etapas iniciales del estudio de este fenómeno, en tiempos de Sykes y Clemmer, se aviva el interés por estudiar las consecuencias psicosociales de la pena de prisión (Clemmer, 1940) y se diseña un inventario de cinco dolores del encarcelamiento (Sykes,

1958). Desde entonces, la investigación en este campo ha proliferado en comparación con la propuesta inicial de Sykes. Actualmente se abarca tanto los atroces abusos vividos en la prisión como todos aquellos daños e indignidades "menores" que se manifiestan tanto dentro como fuera de los muros de la prisión y que experimentan tanto los reclusos como los no reclusos (Haggerty y Bucerius, 2020).

La literatura advierte dos grandes efectos del encarcelamiento relacionados con el área social del individuo, la prisionización y la desculturización (Clemmer, 1940; Crewe et al., 2017; Kalinsky y Valero, 1997; Trajtenberg, 2019).

2.1.1. Prisionización.

Clemmer (1940) definió la prisionización como la asimilación e internalización de la subcultura carcelaria por parte del sujeto, que no solo supone la aceptación de normas y códigos institucionales (de la cárcel como institución) sino, sobre todo, de las propias reglas y jerarquías entre los internos que conviven en la comunidad de prisión. Clemmer avivó el interés por estudiar la dinámica carcelaria, y los estudiosos de la misma, en lo sucesivo, introdujeron un consenso en la ciencia criminológica de que el paso por la prisión acarrea alteraciones en el comportamiento del individuo (Crespo, 2017; Echeverri-Vera, 2010; Godoi, 2011; Herrera y Expósito 2010; López, 2013).

La prisionización es un efecto del encarcelamiento que implica la adaptación a un nuevo sistema social, y que abarca la adquisición de un rol de inferioridad y nuevos hábitos adaptados a la realidad carcelaria, tales como nuevos modos de comer, dormir, bañarse o incluso diferentes formas de expresarse y comunicarse (Crespo, 2017). En esta prisionización, aportaciones como la de Shammas (2017) señalan como otro modo de privación las restricciones del uso de teléfonos móviles hacia los reclusos, pues reducen notablemente la capacidad de relación con sus seres queridos.

Gresham Sykes en su libro *The Society of Captives* (1958), una de las contribuciones académicas más influyentes sobre prisiones, identifica como dolores del encarcelamiento cinco privaciones propias del encarcelamiento: la primera y la más obvia, la privación de libertad, la privación de bienes y servicios, la privación de relaciones sexuales, la privación de autonomía y la privación de libertad. Adaptarse a estas privaciones supone también parte del proceso de prisionización. Una investigación

más reciente de Crewe et al. (2017) sugiere que los dolores del encarcelamiento a largo plazo incluyen tener que seguir las reglas y órdenes de otras personas; echar de menos a alguien; no poder confiar completamente en nadie en la prisión; anhelar más privacidad; y muchas otras preocupaciones.

Como consecuencia de esta prisionización y adquisición de nuevas formas de relación, los delincuentes abandonan la cárcel con miedo a confiar, atemorizados por lo desconocido y con una visión de la realidad alterada por el significado que sus comportamientos tenían en el contexto penitenciario (Liebling y Maruna, 2013). Tal y como lo presenta Shammas (2017), la libertad también provoca "dolores", ya que los reclusos que gravitan entre la prisión y la sociedad libre pueden llegar a confundirse sobre qué normas se aplican en qué situaciones y llegan a anhelar cada vez más libertades.

2.1.2. Desculturización.

El aislamiento que supone la estancia en prisión conduce a una percepción realmente distorsionada de la realidad exterior, a la que los presos se encuentran totalmente ajenos durante el cumplimiento de su pena. Como consecuencia, se produce una ruptura con los vínculos familiares y sociales y con las instituciones. En definitiva, con la vida. Esta distorsión produce en el interno lo que algunos autores llaman desculturización, en el sentido de perder competencia y habilidades sociales (Kalinsky y Valero, 1997).

Como parte de esta desculturización, el proceso carcelario conlleva el aprendizaje de nuevas contingencias a través de mecanismos represivos como la resolución del conflicto a través de la sanción de conductas disruptivas y mecanismos de prevención como el sistema de obtención y/o pérdida de beneficios (Lozano Martín et al., 2020). En relación con el aprendizaje de nuevas contingencias, también se han hallado evidencias de que los internos durante el encarcelamiento tienen un 50% de probabilidades de sufrir uno o dos episodios de *bullying* a la semana (Ireland y Ireland, 2000), lo que, sin duda, tiene efectos devastadores para las competencias sociales del sujeto (Baron y Byrne, 2005).

De hecho, las personas durante su estancia en prisión conviven en un ambiente de gran violencia, debido en gran parte al elevado número de personas con potencial violento

concentradas en un mismo lugar (Schenk y Fremouw, 2012), por lo que la violencia se torna un problema fundamental que abordar en este campo (Trajtenberg, 2019). La preocupación es tal debido a que una cuarta parte de las personas encarceladas sufre violencia física, según un informe sobre las condiciones de prisión en Europa (Modvig, 2014). Es más, los ataques físicos sufridos por hombres en prisión son dieciocho veces mayores que en población general (Wolff et al., 2008), por lo que, desde la perspectiva consecuencialista, esta violencia amenaza seriamente la dignidad, la seguridad y la integridad de la vida de personas que residen en las prisiones (Trajtenberg, 2019).

Como medida de prevención e intervención el Consejo de Europa, en la Recomendación Rec(2006)2 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las Reglas Penitenciarias Europeas, sostiene que el régimen penitenciario debe estar guiado por un programa equilibrado de actividades que fomente la interacción humana y social de los internos. Para ello proponen actividades al aire libre en las que se promueva el contacto con el exterior, con familiares y con personas significativas, de modo que se acerque al interno a algo lo más parecido posible a la vida en libertad (Consejo de Europa, 2006).

2.2. Prejuicios hacia las personas reclusas o exreclusas.

El concepto de prejuicio hace referencia a aquella actitud negativa que desarrolla una función social y se trata de *“una actitud hostil o desconfiada hacia una persona que pertenece a un grupo, simplemente debido a su pertenencia a dicho grupo”* (Allport et al., 1954). Baron y Byrne (2005) coinciden con Allport en que el prejuicio es una actitud y añade que esta actitud tiene dos consecuencias importantes: por un lado, implica relacionar sentimientos y/o afectos negativos con el sujeto que es objeto de prejuicio; y, por otro lado, distorsiona el modo en que se procesa la información relacionada con sujetos objeto de prejuicio. Los autores concluyen que existen diferencias entre el procesamiento de la información relacionada con un sujeto desconocido que resulta indiferente, y el procesamiento de información en relación con otro sujeto sobre el que existen prejuicios.

A propósito de la información que se asocia al grupo objeto de prejuicio, Haydith (2009) habla de las implicaciones existentes para el sujeto estigmatizado, y explica que es

denigrado y puesto en un escalafón inferior en la jerarquía social en función de las características que se le asocian, que se suponen contrarias a lo socialmente esperado. Aunque hasta el momento las investigaciones no han encontrado evidencias que relacionen directamente actitud y conducta, se habla de una tendencia que relaciona la actitud negativa con conductas discriminatorias (Blanco et al., 2005). A este respecto, según la conceptualización del estigma de Link y Phelan (2001), este conlleva la pérdida de estatus, la discriminación y la desigualdad de resultados.

En relación con el trabajo presente, los estudios sobre la reinserción de los presos después de la liberación han identificado la estigmatización de los exreclusos como un desafío para su reinserción exitosa (Moran, 2012). Cabe destacar que la sociedad lleva implícito el prejuicio hacia aquellos individuos que comienzan un proceso penal o que son internados en algún centro penitenciario como consecuencia del condicionamiento social (Haydith, 2009). Y el estigma no se produce exclusivamente en este sentido, sino que convive con una percepción individual de estigmatización; así, LeBel (2012) detecta que las personas, tras haber cumplido su condena, sufren problemas psicosociales derivados de la propia percepción de estigmatización grupal, y constata que la etiqueta de delincuente degrada no sólo la identidad individual sino la identidad social.

La investigación ha tratado de identificar aquellos factores críticos que contribuyen al éxito de la reinserción tras el cumplimiento de la condena de prisión (Moran, 2012) y se ha encontrado que uno de los factores clave de este éxito es precisamente la superación del estigma asociado al encarcelamiento (Travis, 2005).

Las personas que han cumplido una pena de cárcel se enfrentan a una serie de circunstancias durante la estancia en prisión que les definen como si de un rótulo distintivo se tratase. Esto limita sus oportunidades de rehabilitación y reinserción, y restringen su acceso a la ciudadanía plena (Kennington, 2013). En este sentido, el encarcelamiento constituye una modalidad de prejuicio estructural que comporta las condiciones sociales, las normas culturales y las políticas institucionales que limitan las oportunidades, los recursos y el bienestar de los grupos estigmatizados (Hatzenbuehler et al., 2013).

El estigma social asociado a las personas que han vivido una situación de encarcelamiento es un problema real y produce una gran dificultad para los exreclusos

a la hora de reincorporarse a la vida cotidiana en sociedad. En un estudio realizado en Brasil, Lauermaun y Guazina (2013), destacan que la intención de los exreclusos es positiva y tratan de olvidar el encierro y empezar una nueva vida. Sin embargo, se ha demostrado que los dolores del encarcelamiento perduran y abarcan dificultades interpersonales y organizativas asociadas a la gestión del estigma de haber sido encarcelado (Haggerty y Bucerius, 2020).

2.3. Efectos de la cárcel posteriores a la liberación.

Se ha señalado que los dolores pueden prevalecer más allá de los límites físicos de los muros del centro penitenciario (Haggerty y Bucerius, 2020) y que ocasionan, por tanto, repercusiones sociales para el individuo que ya ha cumplido su pena y que, con todo, padece un “agravamiento” colateral de la misma en las esferas más vitales, en el entorno familiar, social y laboral.

De hecho, Warr (2016) considera que estos retos a los que se enfrentan los presos al ser liberados, también forman parte de los dolores del encarcelamiento, ya que "salir" puede ser a menudo tan doloroso como estar "dentro".

2.3.1. Para el individuo.

Con respecto a los efectos que incumben directamente al individuo, es frecuente encontrar en la literatura menciones a la salud mental, a la hostilidad recibida en su nueva vida en libertad, a las dificultades asociadas a la inserción laboral y a la reincidencia (Harding et al., 2017; Larrauri y Jacobs, 2011; Montero Pérez de Tudela, 2019; Van Ginneken et al., 2019). Así pues, el individuo que finaliza su condena y se reincorpora a vivir en libertad, se encuentra con una situación en la que el entorno hostil - "el mundo de la prisión" -, es sustituido por otro panorama no menos agresivo, un "mundo libre, pero no amable" (Romashov y Bryleva, 2019).

La hostilidad vivida durante la estancia en prisión conduce a la persona a la asunción de valores no propios de la vida normal en comunidad y a un estado de desconfianza hacia los demás que se extrapola y mantiene con posterioridad en su nueva vida. Esto entorpece el trato y la relación con los demás (Montero Pérez de Tudela, 2019), pero a mayores, sobre ellos recae el etiquetamiento, el distintivo de “delincuente”, que determina su posición y la visión que tiene la sociedad sobre ellos.

Por esto, es relevante hablar de salud mental, pues resulta alarmante el hecho de que los niveles de bienestar de los individuos encarcelados sean desproporcionadamente bajos en comparación con la población general (Van Ginneken et al., 2019). De hecho, el riesgo de suicidio en la cárcel es mayor que fuera de ella (Fazel et al., 2017), y los niveles de autolesiones y problemas de salud mental son excesivamente altos entre las personas encarceladas (Fazel y Seewald, 2012; Hawton et al., 2014). Todo ello, tiene un efecto a posteriori en la salud de los condenados.

Por otra parte, como consecuencias colaterales del internamiento, se ha hablado mucho de exclusión social de la vida laboral (Manza y Uggen, 2006; Pager, 2007; Western, 2006). No obstante, la discriminación laboral con base a los antecedentes penales es una cuestión político-criminal muy controvertida (Larrauri y Jacobs, 2011). En este sentido, las graves dificultades para reincorporarse al mercado laboral que sufren los exreclusos (Bueno Arús, 2006; Conde; 2006) configuran un agravante de la pena en sí misma y alarga y extrapola la condena el resto de su vida.

En Europa parece que el origen de esta dificultad proviene de las consecuencias que produce la estancia en prisión - poca formación profesional, ruptura de vínculos sociales, familiares y laborales - y no tanto por el hecho en sí de tener antecedentes penales. Antes, en España, existía una “publicidad de los antecedentes penales”, sin embargo, en la actualidad, el registro de los mismos se considera un asunto privado y no está a disposición del público (Pijoan y Jacobs, 2010) tal como establece el artículo 120 de la CE.

Por hacer una comparativa, en otros países existen leyes estatales que prohíben que personas con antecedentes penales trabajen en sectores determinados por temor a que vuelvan a delinquir. De hecho, en EE. UU. existe una figura jurídica denominada Ley Megan, que establece la necesidad de notificar al vecindario cuando una persona con antecedentes penales relativos a delitos sexuales se incorpora a residir en su localidad. Del mismo modo y con el mismo objeto, Gran Bretaña dispone de la Ley Sarah. Blumstein y Nakamura (2009) investigan el impacto real en el entorno laboral en este contexto y encuentran que entre un 50% y un 80% de las empresas comprueban los antecedentes penales de los candidatos a una vacante de empleo. En Estados Unidos esta revisión se realiza en muchos casos porque así lo establece la Ley, y en otros de

forma voluntaria. Pues para muchas empresas es un indicador de aptitud laboral y un modo de minimizar la responsabilidad civil que pueda derivar de los daños y delitos cometidos por empleados (Larrauri y Jacobs, 2011).

La discriminación laboral es un aspecto que preocupa profundamente a la Criminología (Larrauri y Jacobs, 2011). Sin embargo, se ha demostrado que los antecedentes penales no son predictores de una futura conducta delictiva (Lam y Harcourt, 2003), pero desgraciadamente, la realidad no lo confirma. En este sentido, aparecen en escena dos intereses fundamentales. Por un lado, la seguridad y control que el Estado ha de proporcionar a la sociedad, y por otro, el interés reeducador y de reinserción de la pena privativa de libertad, cuyo objetivo primordial es reintegrar con normalidad a las personas.

Otro de los efectos tiene que ver con la vuelta a prisión - reincidencia - y aunque no hay muchos autores que establezcan una relación directa, recientemente un estudio realizado en Estados Unidos ha demostrado que la condena a prisión conduce a futuros ingresos. En otras palabras, se empieza a hablar de que la reincidencia tras el paso por prisión tiene una fuerza causal real, y a consecuencia del encarcelamiento existe mayor riesgo de delinquir en el futuro (Harding et al., 2017).

Otros dolores posteriores a la puesta en libertad que identifica se refieren a las dificultades para restablecer las relaciones, para hacer frente a las nuevas tecnologías y para aprender (o reaprender) a utilizar bienes y servicios no disponibles en la prisión. Nugent y Schinkel (2016) acentúan cómo las personas deseosas de salir de un estilo de vida delictivo anterior pueden experimentar "dolores de desistencia". Los autores los desglosan en una serie de "dolores" subsidiarios, incluyendo un "dolor de aislamiento" que se manifiesta cuando las personas se apartan de las redes sociales para evitar las tentaciones delictivas y también "dolores de desesperanza" que pueden surgir cuando los desistentes sienten que no podrán alcanzar plenamente sus objetivos vitales. (Haggerty y Bucerius, 2020).

2.3.2. Para el entorno familiar.

Algunas de las consecuencias sociales más inmediatas en el momento en que una persona ingresa en prisión o comienza un procedimiento penal, repercuten al entorno

familiar de forma directa, aunque los efectos indirectos perduran a lo largo de la vida de las familias de los encarcelados (Comfort, 2007). De hecho, Haggerty y Bucerius (2020) señalan cómo aquellos que visitan a familiares presos, se someten a un “encarcelamiento secundario” y que este también entraña algunos dolores.

Por ello, resulta de especial interés estudiar los efectos que la cárcel produce en los familiares de los presos, y es que la literatura expone que estos también cumplen una “sentencia paralela” (Granja, 2016). De aquí en adelante se entenderá como familiar de un preso a aquella persona que tenga una relación de parentesco con una persona que cumple una pena de prisión: parejas, hijos, padres, hermanos y otros parientes como los amigos íntimos (Condry y Minson, 2021).

Este fenómeno ha sido estudiado por muchos autores y durante años se han buscado formas de denominarlo y se han utilizado términos diversos como consecuencias colaterales, castigo secundario, dolores vicarios del encarcelamiento o deriva del castigo (Condry y Minson, 2021). Sin embargo, a día de hoy, el término más utilizado para referirse al impacto que tiene la pena de prisión en la familia del criminal es “consecuencias colaterales” (Brew et al., 2017; Kirk y Wakefield, 2018; Turanovic et al., 2012).

El concepto se refiere al conjunto de vivencias que experimentan las personas que tienen un miembro de la familia en prisión, y engloba en su definición trastornos familiares, problemas emocionales, dificultades económicas y alteraciones en el entorno familiar y social (Turanovic et al., 2012). Los familiares de un condenado a prisión no son considerados ciudadanos privados de libertad, sin embargo, forman parte de una comunidad que experimenta muchas de las consecuencias de los ciudadanos presos. Por ello, a estas personas se les ha englobado dentro de lo que se conoce como ciudadanía privada de libertad por delegación (Condry y Minson, 2021). Según los autores, la ciudadanía privada de libertad por delegación sufre una privación sistemática de los derechos básicos de una ciudadanía plena e igualitaria.

En este sentido, los autores Condry y Minson (2021) describen que la ciudadanía plena supondría dos cosas: participación política y la percepción de que el Estado es legítimo y justo. Estas dos cuestiones se transforman como efecto colateral de la experiencia de tener un familiar encarcelado y, por tanto, los familiares de presos no gozan de una

ciudadanía plena. Esta transformación tiene su origen en la adquisición de comportamientos y actitudes propios del encarcelado por parte del resto de familiares y en la experiencia propia en su contacto con el sistema penitenciario.

En la misma línea, Lee et al. (2014) han demostrado que los hijos de padres encarcelados están menos comprometidos cívicamente que otros niños con características similares, es menos probable que hayan votado en las últimas elecciones presidenciales, menos probable que participen en servicios comunitarios, expresan menos confianza en el gobierno y son más propensos a percibir la discriminación. Los autores manifiestan que esto se perpetúa a través de las generaciones, dejando a un sector de la sociedad marginado y excluido de la vida cívica.

Entre los efectos negativos de esta sentencia paralela también se indican exclusión y estigmatización, pérdida de amigos, estrés financiero, abusos y ataques directos, alteración de los vínculos, reducción de las oportunidades de vida, alteración de la educación y el empleo, y un mayor riesgo de problemas de salud mental y adicción (Besemer y Dennison, 2018; Condry y Smith, 2018; Halsey y Deegan, 2015; Minson, 2018).

Conviene prestar especial atención a los grandes afectados, los hijos. Parece que sufren más, según la literatura, cuando son las madres las que ingresan en un centro penitenciario, en el sentido de que se vuelve imposible ejercer el papel de madre cuidadora con normalidad (de Miguel, 2014). Aunque por supuesto, el encarcelamiento de los padres, independientemente de si son hombre o mujer o del rol que ejercen, produce un daño para la vida familiar y en concreto para los hijos, enmarcado en cuestiones relativas a la salud mental y el rendimiento escolar (Murray et al., 2012).

Con respecto al apoyo que recibirán en la vuelta a la vida cotidiana en el entorno familiar, las personas que terminan su condena tienen unas expectativas muy elevadas, aunque se ha evidenciado que estas expectativas dependen de la edad, de modo que aquellos más longevos fueron capaces de identificar mayores dificultades que podrían encontrar a la hora de volver a vivir en sociedad y en familia (Visher, 2013).

Como propuesta de mejora, Gomes (2003) plantea aproximar a las personas reclusas hacia la vida en libertad y aumentar el contacto con aquellas figuras significativas y de

referencia en virtud de reducir los efectos negativos que produce el aislamiento y de su bienestar psicológico.

3. Discusión y conclusiones

En este Trabajo de Fin de Grado se propuso estudiar las consecuencias sociales, desde el punto de vista criminológico, que acarrea la pena privativa de libertad. En este sentido, esta investigación halló que la pena privativa de libertad conlleva numerosas consecuencias negativas. No obstante, todavía no se ha encontrado una alternativa mejor y, por tanto, resulta necesaria su aplicación. En la actualidad, no se ha identificado ninguna modalidad más acertada que cubra las necesidades reeducativas y de reinserción en el escenario criminalístico.

En cuanto a los antecedentes de la literatura científica existente, se ha encontrado relación entre la pena privativa de libertad y una serie de "dolores del encarcelamiento" que contribuyen a agravar y alargar la pena en sí misma y que permean la vida del recluso incluso en libertad. Sin embargo, en relación con el estudio de las consecuencias sociales del encarcelamiento, cabe destacar que se hallaron escasos estudios que contemplaran las variables exclusivamente sociales en sus análisis, si bien, el impacto psicológico ha sido ampliamente estudiado.

En la actualidad, la literatura referente al estudio de los "dolores del encarcelamiento" no configura un conjunto integrado de estudios, sino más bien un conjunto descoordinado de dolores, cada uno de ellos soportado de diferentes maneras y en distintos grados por grupos dispares, y cada nueva generación de estudiosos añade más elementos al registro; lo que dificulta su estudio y la puesta en marcha de programas de intervención. Además, cuando un autor entra en este campo, corre el riesgo de pasar por alto situaciones en las que los reclusos pueden ver el encarcelamiento como algo que proporciona una serie de beneficios contextualmente específicos de los que pueden carecer en la calle, incluyendo la protección física, la atención médica, el alojamiento y la oportunidad de alejarse de los patrones extremos de consumo de drogas (Jones et al., 2019).

Es necesario considerar una serie de limitaciones en este estudio: en primer lugar, si bien es cierto que se estudia desde una metodología de revisión bibliográfica, no se trata

de una revisión sistemática y, por lo tanto, no se ha podido dar cuenta de todas las circunstancias y consecuencias asociadas a la condena de prisión. Asimismo, los hallazgos están condicionados en lo que concierne al idioma, pues el estudio sólo ha examinado literatura en castellano, inglés y portugués y, por consiguiente, es probable que se hayan obviado aportaciones relevantes en este campo propuestas por diferentes autores en otras lenguas. Del mismo modo, únicamente se ha podido acceder a casos europeos y americanos, por lo que ha quedado fuera de la explicación las consideraciones al respecto que se hayan podido examinar en otras zonas geográficas como Asia, África u Oceanía.

En realidad, la Criminología es una disciplina eminentemente práctica, pero no hay un perfil académico del criminólogo. Así, hay algunas cuestiones ligadas al hacer profesional que no necesariamente quedan recogidas en escritos o publicaciones. Se intuye, por tanto, que en un acercamiento a través de un trabajo de campo con entrevistas - con profesionales, presos y expresos - habría sido un método de estudio más acertado al respecto de esta materia.

La situación es compleja, hay múltiples actores en el escenario de prisión, y la figura del criminólogo ha de jugar un papel especialmente relevante en Instituciones Penitenciarias a través del estudio de expedientes penitenciarios, del trabajo en equipos técnicos multiprofesionales en las Juntas de Tratamiento, en la atención y reeducación de presos y en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, destinados al seguimiento de la condena y a la futura puesta en libertad.

Esta investigación ha arrojado preguntas que la comunidad científica debe resolver. En este sentido, se recomienda emprender investigaciones en torno a la necesidad de configurar cárceles más humanizadas. A propósito, es aconsejable analizar lo que sucede al respecto de lo que dice la Ley sobre la finalidad de la pena privativa de libertad y lo que ocurre en realidad.

Una pregunta clave que ha suscitado esta investigación es lo que se ha denominado a la luz de este trabajo: hipótesis sobre habituación. Así, se plantea lo siguiente: ¿una de las consecuencias sociales de la privación de libertad podría tener que ver con la habituación - en casos de un periodo largo de internamiento -, y producir una necesidad o costumbre en el exrecluso hacia los comportamientos disruptivos?

Se sugiere que la Criminología investigue en profundidad el papel que juegan los prejuicios sociales y qué impacto tienen en la persona. A tal efecto, resultaría interesante dilucidar si establecen la base de las dificultades en la reinserción en sociedad del exrecluso. Así, se propone estudiar las circunstancias que giran en torno a los casos de éxito y casos malogrados de la pena de prisión y comprobar hasta qué punto son relevantes las diferencias individuales entre presos, qué papel juegan las instituciones y el personal criminológico y evaluar hasta qué punto se está consiguiendo la resocialización.

Como propuesta para fomentar el bienestar de los internos durante el cumplimiento de su condena, mejorar la experiencia en prisión y potenciar el impacto positivo de la pena, se plantea formar en profundidad a los funcionarios penitenciarios en primera instancia, y a todo aquel profesional que tenga un papel protagonista durante el proceso. La figura del trabajador del centro cobra especial relevancia desde el punto de vista criminológico, pues el personal penitenciario tiene un gran poder sobre las personas encarceladas. Así, no sólo literalmente tiene las llaves de su libertad, sino también una considerable potestad en cuanto a la capacidad de decidir sobre los privilegios, el acceso a las actividades, los servicios y los bienes materiales, e incluso - para las personas con sentencias indeterminadas - la duración de la pena de prisión (Crewe, 2011). De hecho, la literatura ha evidenciado que un trato justo y humano por parte del personal puede resultar en una experiencia más ligera (Van Ginneken et al., 2019).

Las opciones de política criminal en este ámbito son realmente complejas, mucho más de lo que inicialmente parece; y es que afectan mayoritariamente a aquellos que menos poder tienen para hacerse oír, los expresos. Quizá esto pueda explicar por qué este problema no se aborda y permanece (Larrauri y Jacobs, 2011). Las consecuencias que produce la estancia en prisión en la población española tienen una gran repercusión criminológica y social que justificaría un esfuerzo de investigación notablemente superior al realizado en España hasta ahora, que puede calificarse de relativamente escaso.

4. Referencias.

- Aebi, M. F., y Tiago, M. M. (2021). SPACE I - 2020 – Council of Europe Annual Penal Statistics: Prison populations. Strasbourg: Council of Europe. https://wp.unil.ch/space/files/2021/04/210330_FinalReport_SPACE_I_2020.pdf
- Allport, G. W., Clark, K., y Pettigrew, T. (1954). The nature of prejudice. <http://althaschool.org/cache/files/7/1/71f96bdb-d4c3-4514-bae2-9bf809ba9edc/97F5FE75CF9A120E7DC108EB1B0FF5EC.holocaust-the-nature-of-prejudice.doc>
- Baron, R. A., y Byrne, D. (2005). Prejuicio: causas, efectos y formas de contrarrestarlo. *Psicología social*, 215-261.
- Beijersbergen, K. A., Dirkzwager, A. J., y Nieuwbeerta, P. (2016). Reoffending after release: Does procedural justice during imprisonment matter?. *Criminal Justice and Behavior*, 43(1), 63-82. <https://doi.org/10.1177/0093854815609643>
- Beijersbergen, K. A., Dirkzwager, A. J., y Nieuwbeerta, P. (2016). Reoffending after release: Does procedural justice during imprisonment matter?. *Criminal Justice and Behavior*, 43(1), 63-82. https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/0093854815609643?casa_token=LaozX5rM5HcAAAAA:KfYoOsN71jfwDKaQ0JKJiCSj7hpjt8sfc4YMueYPlaylove9B_j0nV99Rv_HIZgWbRyJ61xeFLYe6w
- Besemer, K. L., y Dennison, S. M. (2018). Social exclusion in families affected by paternal imprisonment. *Australian & New Zealand Journal of Criminology*, 51(2), 221-238. <https://doi.org/10.1177/0004865817701530>
- Blanco, A., Caballero, A., y Corte, L. D. L. (2005). *Psicología de los grupos*. Pearson Educación.
- Blay Gil, E., y Varona Gómez, D. (2021). El castigo en la España del siglo XXI. Cartografiando el iceberg de la penalidad. *Política criminal*, 16(31), 115-145. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-33992021000100115&script=sci_arttext&tIng=p

- Casado, D. A. G., y Ruano, Á. M. (2018). Reflexiones sobre el impacto de la privación de libertad en la dimensión emocional de los internos reclusos en los centros penitenciarios españoles. La educación emocional como complemento a la reinserción y reeducación. *Edetania. Estudios y propuestas socioeducativas*, (53), 225-240. <https://revistas.ucv.es/index.php/Edetania/article/view/60/379>
- Chen, M. K., y Shapiro, J. M. (2007). Do harsher prison conditions reduce recidivism? A discontinuity-based approach. *American Law and Economics Review*, 9(1), 1-29. <https://doi.org/10.1093/aler/ahm006>
- Cid, J., y Andreu, A. (2017). European Prison Policy and Spanish Prison Practices: Understanding Confluences and Gaps. In: Daems, T., y Robert, L. (Eds.), *Europe in Prisons* (pp.255-289). Palgrave Studies in Prisons and Penology. Palgrave Macmillan, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-319-62250-7_10
- Clemmer, D. (1940). *The prison community*. Boston: The Christopher Publishing House.
- Código Penal. Ley Orgánica 10/1995. (BOE núm. 281, de 24 de noviembre de 1995). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>
- Comfort, M. (2007). Punishment beyond the legal offender. *Annual Review of Law and Social Science*, 3, 271-296. <https://doi.org/10.1146/annurev.lawsocsci.3.081806.112829>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (2016). Protección de las personas privadas de libertad [Archivo PDF]. Recuperado de: https://www.icrc.org/sites/default/files/topic/file_plus_list/0685_people-deprived-libert spa web .pdf
- Condry, R., y Minson, S. (2021). Conceptualizing the effects of imprisonment on families: Collateral consequences, secondary punishment, or symbiotic harms?. *Theoretical Criminology*, 25(4), 540-558. <https://doi.org/10.1177/1362480619897078>
- Condry, R., y Smith, P. S. (Eds.). (2018). *Prisons, punishment, and the family: Towards a new sociology of punishment?*. Oxford University Press. [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=nUVvDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=Condry,+R.,+y+Smith,+P.+S.+\(Eds.\).+\(2018\).+Prisons,+punishment,+and+](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=nUVvDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=Condry,+R.,+y+Smith,+P.+S.+(Eds.).+(2018).+Prisons,+punishment,+and+)

[the+family:+Towards+a+new+sociology+of+punishment%3F.+Oxford+Universit
y+Press.&ots=LgG69BZIB &sig=cLyY7EBFnM7JaxHBit82FIZZCCI](https://www.oxfordjournals.org/doi/10.1093/crj/cly011)

Consejo de Europa (2006). Reglas Penitenciarias Europeas. *Recomendación Rec (2006) 2 del Comité de Ministros a los Estados miembros*, 223.

Constitución Española. (BOE núm.311, de 29 de diciembre de 1978).
[https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con)

Crespo, F. A. (2017). Efectos del encarcelamiento: una revisión de las medidas de prisionización en Venezuela. *Criminalidad*, 59(1), 77-94.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6121243>

Crewe, B. (2011). Depth, weight, tightness: Revisiting the pains of imprisonment. *Punishment & Society*, 13(5), 509-529.
<https://doi.org/10.1177/1462474511422172>

Crewe, B., Hulley, S., y Wright, S. (2017). The gendered pains of life imprisonment. *British Journal of Criminology*, 57(6), 1359-1378. <https://doi.org/10.1093/bjc/azw088>

de Miguel, E. (2014). El encierro carcelario. Impacto en las emociones y los cuerpos de las mujeres presas. *Cuadernos de Trabajo Social*, 27(2), 395-404.
http://dx.doi.org/10.5209/rev_CUTS.2014.v27.n2.43821

Douglas, N., Plugge, E., y Fitzpatrick, R. (2009). The impact of imprisonment on health: what do women prisoners say?. *Journal of Epidemiology & Community Health*, 63(9), 749-754. <http://dx.doi.org/10.1136/jech.2008.080713>

Echeverri-Vera, J. A. (2010). La prisionización, sus efectos psicológicos y su evaluación. *Pensando Psicología*, 6(11), 157-166.
[https://www.academia.edu/download/56821127/Echeverri-2010-
La_prisionizacion_sus_efectos_psicologicos_y_su_evaluacion.pdf](https://www.academia.edu/download/56821127/Echeverri-2010-La_prisionizacion_sus_efectos_psicologicos_y_su_evaluacion.pdf)

Edwards, G. (1996). Public crime, private punishment: prison privatization in Queensland. *International Journal of Social Economics*.
<https://doi.org/10.1108/03068299610121930>

Fernández Bermejo, D. (2014). El fin constitucional de la reeducación y reinserción social ¿un derecho fundamental o una orientación política hacia el legislador español?.

Anuario de derecho penal y ciencias penales, 363-415.
https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-2014-10036300415

- Galán Casado, D. A., y Moraleda Ruano, Álvaro. (2018). Reflexiones sobre el impacto de la privación de libertad en la dimensión emocional de los internos reclusos en los centros penitenciarios españoles. La educación emocional como complemento a la reinserción y reeducación. *Edetania. Estudios Y Propuestas Socioeducativas*, (53), 225-240. Recuperado de <https://revistas.ucv.es/index.php/Edetania/article/view/60>
- García, G. S. J., y Pereira, S. A. (2018). Perceções dos reclusos sobre a vida na prisão e o processo de ressocialização. *Psique*, 14. <https://doi.org/10.26619/2183-4806.XIV.2.1>
- Godoi, R. (2011). Para uma reflexão sobre os efeitos sociais do encarceramento. *Revista Brasileira De Segurança Pública*, 5(1). Recuperado de <https://www.revista.forumseguranca.org.br/index.php/rbsp/article/view/88>
- Gomes, C. (2003). A reinserção social dos reclusos. Um contributo para o debate sobre a reforma do sistema prisional. *Observatório Permanente da Justiça Portuguesa. Centro de Estudos Sociais. Faculdade de Economia. Universidade de Coimbra*.
- Granja, R. (2016). Beyond prison walls: The experiences of prisoners' relatives and meanings associated with imprisonment. *Probation Journal*, 63(3), 273-292. <https://doi.org/10.1177/0264550516648394>
- Haggerty, K. D., y Bucerius, S. (2020). The proliferating pains of imprisonment. *Incarceration*. <https://doi.org/10.1177/2632666320936432>
- Halsey, M., y Deegan, S. (2015). 'Picking up the pieces': Female significant others in the lives of young (ex) incarcerated males. *Criminology & Criminal Justice*, 15(2), 131-151. <https://doi.org/10.1177/1748895814526725>
- Harding, D. J., Morenoff, J. D., Nguyen, A. P., y Bushway, S. D. (2017). Short-and long term effects of imprisonment on future felony convictions and prison admissions. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 114(42), 11103-11108. <https://doi.org/10.1073/pnas.1701544114>

- Hatzenbuehler, M. L., Phelan, J. C., y Link, B. G. (2013). Stigma as a fundamental cause of population health inequalities. *American journal of public health, 103*(5), 813-821. <https://doi.org/10.2105/AJPH.2012.301069>
- Haydith, D. (2009). Etiquetas, prejuicios y estigmas: la condena social. *Revista Revuelta*, 13-18.
- Herrera Enríquez, M. C., & Expósito Jiménez, F. (2010). Una vida entre rejas: Aspectos psicosociales de la encarcelación y diferencias de género. *Psychosocial Intervention, 19*(3), 235-241. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/1798/179817507004.pdf>
- Ibrahim, A., Esena, R. K., Aikins, M., O'Keefe, A. M., y McKay, M. M. (2015). Assessment of mental distress among prison inmates in Ghana's correctional system: a cross-sectional study using the Kessler Psychological Distress Scale. *International journal of mental health systems, 9*(1), 1-6. <https://doi.org/10.1186/s13033-015-0011-0>
- Ireland, C. A., y Ireland, J. L. (2000). Descriptive analysis of the nature and extent of bullying behavior in a maximum-security prison. *Aggressive Behavior: Official Journal of the International Society for Research on Aggression, 26*(3), 213-223. [https://doi.org/10.1002/\(SICI\)1098-2337\(2000\)26:3<213::AID-AB1>3.0.CO;2-Z](https://doi.org/10.1002/(SICI)1098-2337(2000)26:3<213::AID-AB1>3.0.CO;2-Z)
- Jones, D. J., Bucerius, S. M., y Haggerty, K. D. (2019). Voices of remanded women in Western Canada: A qualitative analysis. *Journal of Community Safety and Well-Being, 4*(3), 44-53. <https://doi.org/10.35502/jcswb.103>
- Kalinsky, B. (2014). El conocimiento antropológico en contextos de fragilidad social: el caso de la ejecución de la pena privativa de la libertad. *Revista Patagónica de Estudios Sociales, 19*/20, 231-253. <http://relibro.uncoma.edu.ar/index.php/revistadelafacultad/article/download/1123/1156>
- Kalinsky, B., y Valero, M. (1997). Democratizar la cárcel. ¿Una contradicción de términos?. *Capítulo Criminológico, 45*(1-2), 67-78.

- Kennington, M. (2013). *Ambiguous freedom: A grounded theoretical analysis of life outside prison* (Doctoral dissertation). University of Vermont. Recuperado de <https://vtechworks.lib.vt.edu/handle/10919/24194>
- Larrauri, E., y Jacobs, J. (2011). Reinserción laboral y antecedentes penales. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 13(9), 1-25. <http://criminet.ugr.es/recpc/13/recpc13-09.pdf>
- Lauermann, J. D., y Guazina, F. M. N. (2013). Para além dos muros institucionais: problematizando os discursos dos egressos do sistema prisional. *Barbaroi*, (38), 178-197. <https://doi.org/10.17058/barbaroi.v0i38.2536>
- LeBel, T. P. (2012). Invisible stripes? Formerly incarcerated persons' perceptions of stigma. *Deviant Behavior*, 33(2), 89-107. <https://doi.org/10.1080/01639625.2010.538365>
- Lee, H., Porter, L. C., y Comfort, M. (2014). Consequences of family member incarceration: Impacts on civic participation and perceptions of the legitimacy and fairness of government. *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science*, 651(1), 44-73. <https://doi.org/10.1177/0002716213502920>
- Liebling, A., y Maruna, S. (2013). VI. Los efectos del encarcelamiento reexaminados. *Informes en derecho*. <http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/940b49814adfb2f8897cc589370e732.pdf#page=139>
- Link, B. G., y Phelan, J. C. (2001). Conceptualizing stigma. *Annual review of Sociology*, 27(1), 363-385. <https://doi.org/10.1146/annurev.soc.27.1.363>
- López, F. T. (2013). Cárceles: laberintos y cerrojos. *Nuevo Foro Penal*, 80, 135. <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/download/2256/2186/>
- Lozano Martín, A. M., Nistal Burón, J. y Jiménez Bautista, F. (2020). Conflictos y mediación en las cárceles madrileñas. *Revista de Mediación*, 13 (1), e2. <https://revistademediacion.com/wp-content/uploads/2020/04/Revista25-2.pdf>

- Maldonado, J. G., y Capdevila, F. S. (1994). Actitud de los empresarios hacia la integración laboral de personas sometidas a medidas privativas de libertad. *Anuario de Psicología Jurídica*, 4(1), 137-159. <https://www.proquest.com/docview/2477240600?pq-origsite=gscholar&fromopenview=true>
- Maschi, T., Viola, D., y Koskinen, L. (2015). Trauma, stress, and coping among older adults in prison: Towards a human rights and intergenerational family justice action agenda. *Traumatology*, 21(3), 188. [https://www.academia.edu/download/37941559/Trauma and Stress in Prison-SPECIAL_ISSUE.pdf](https://www.academia.edu/download/37941559/Trauma_and_Stress_in_Prison-SPECIAL_ISSUE.pdf)
- Minson, S. (2019). Direct harms and social consequences: An analysis of the impact of maternal imprisonment on dependent children in England and Wales. *Criminology & Criminal Justice*, 19(5), 519-536. <https://doi.org/10.1177/1748895818794790>
- Modvig, J. (2014). Violence, sexual abuse and torture in prisons. En S. Enggist, L. Møller y C. Udesen (eds.). *Prisons and Health*, 19-26. Copenhagen: Organización Mundial de la Salud Región Europa. https://intranet.euro.who.int/data/assets/pdf_file/0005/249188/Prisons-and-Health.pdf#page=36
- Montero Pérez de Tudela, E. (2018). La reeducación y la reinserción social en prisión: El tratamiento en el medio penitenciario español. *Revista De Estudios Socioeducativos. ReSed*, (7), 227-249. Recuperado a partir de <https://revistas.uca.es/index.php/ReSed/article/view/4421>
- Moran, D. (2012). Prisoner reintegration and the stigma of prison time inscribed on the body. *Punishment & Society*, 14(5), 564-583. <https://doi.org/10.1177/1462474512464008>
- Murray, J., Loeber, R., y Pardini, D. (2012). Parental involvement in the criminal justice system and the development of youth theft, marijuana use, depression, and poor academic performance. *Criminology*, 50(1), 255-302. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2011.00257.x>

- Nugent, B., y Schinkel, M. (2016). The pains of desistance. *Criminology & Criminal Justice*, 16(5), 568-584. <https://doi.org/10.1177/1748895816634812>
- Pijoan, E. L., y Jacobs, J. B. (2010). ¿Son las sentencias públicas? ¿Son los antecedentes penales privados? Una comparación de la cultura jurídica de Estados Unidos y España. *InDret*.
<https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/download/226683/308305>
- Ríos, J.C., Rodríguez, J.A., y Pascual, E. (2015). Manual jurídico para evitar el ingreso en la cárcel: Estudio doctrinal y jurisprudencial de las alternativas a la prisión. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/11783/MANUAL%20JURIDICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Romashov, R. A., y Bryleva, E. A. (2019). Post-prison resocialization-myth or reality?. *Вестник Санкт-Петербургского университета. Право*, 10(4), 827-835. <https://cyberleninka.ru/article/n/post-prison-resocialization-myth-or-reality>
- Schenk, A. M., y Fremouw, W. J. (2012). Individual characteristics related to prison violence: A critical review of the literature. *Aggression and Violent Behavior*, 17(5), 430-442. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2012.05.005>
- Shammas, V.L. (2017). Pains of imprisonment. In: Kerley, K.R. (ed.), *The Encyclopedia of Corrections*. New York: John Wiley & Sons (pp. 1-5). <https://doi.org/10.1002/9781118845387.wbeoc020>
- Sykes, G.M. (1958). *The Society of Captives: A Study of a Maximum Security Prison*. Princeton: Princeton University Press.
- Trajtenberg, N., y Sánchez de Ribera, O. (2019). Violencia en instituciones penitenciarias. Definición, la medición y la explicación del fenómeno. *Revista de Ciencias Sociales*, 32(45), 147-175. <http://dx.doi.org/10.26489/rvs.v32i45.6>
- Travis, J. (2005). *But they all come back: Facing the challenges of prisoner reentry*. The Urban Insitute.
- van Ginneken, E. F., Palmén, H., Bosma, A. Q., y Sentse, M. (2019). Bearing the weight of imprisonment: The relationship between prison climate and well-being.

Criminal Justice and Behavior, 46(10), 1385-1404.

<https://doi.org/10.1177/0093854819867373>

Visher, C. A. (2013). Incarcerated fathers: Pathways from prison to home. *Criminal Justice Policy Review*, 24(1), 9-26. <https://doi.org/10.1177/0887403411418105>

Warr, J. (2016). The prisoner: inside and out. In *Handbook on prisons* (pp. 586-604). Routledge.

[https://www.taylorfrancis.com/chapters/edit/10.4324/9781315797779-](https://www.taylorfrancis.com/chapters/edit/10.4324/9781315797779-34/prisoner-jason-warr)

[34/prisoner-jason-warr](https://www.taylorfrancis.com/chapters/edit/10.4324/9781315797779-34/prisoner-jason-warr)

Wolff, N., Shi, J., y Bachman, R. (2008). Measuring Victimization Inside Prisons: Questioning the Questions. *Journal of Interpersonal Violence*, 23(10), 1343–1362. <https://doi.org/10.1177/0886260508314301>